



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO No.002

“POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO No.016 DEL AÑO 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA EN EJECICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 311, LOS NUMERALES 1 Y 9 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 388 DE 1997, LEY 1450 DE 2011, LEY 1551 DE 2012, LEY 2277 DE 2022, DECRETO NACIONAL 624 DE 1989 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2017

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al artículo 27 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017 el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 8: Los predios clasificados como lotes urbanizables no urbanizados, que se encuentren en el régimen de propiedad horizontal, tendrán una tarifa equivalente a la de predios de uso habitacional urbano o rural, tal como se indica en el presente artículo. La tarifa en mención se aplicará por un periodo de tres años, superado este límite de tiempo y de no observarse la incorporación de construcción en el sistema catastral, la tarifa aplicable será la de lote urbanizado no construido o no edificado o en estado de ruina.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 60 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 60. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del municipio de El Retiro las actividades que de conformidad con las normas sustanciales estén gravadas o exentas del impuesto.

Acorde a los establecido en la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional, la declaración se presentará en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero o quien haga sus veces.

En el caso de contribuyentes que deban aplicar mecanismos de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio o de otro tributo, las declaraciones para este fin se presentarán en los formularios definidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero o quien haga sus veces.”

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al artículo 64 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017 el siguiente párrafo:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, autorretenedores, así como los demás sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio que no han realizado el Registro de Información Tributaria-RIT en los términos y oportunidad del presente estatuto tributario, podrá realizarlo hasta el 30 de junio de 2023 y no serán objeto de la sanción que se contempla en el artículo 208 del Estatuto Tributario Municipal.”

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al artículo 71 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017 el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 3: Las declaraciones de retenciones en la fuente por industria y comercio que arrojen valores en cero, no es obligatorio su declaración, sin perjuicio de la vigilancia y control fiscal que realice la Administración Municipal.”

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 72 del Acuerdo Municipal 016 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 72. CONTRIBUYENTES Y ACTIVIDADES QUE NO SON OBJETO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: No se efectuará retención:

1. En los contratos de prestación de servicios realizados por personas naturales en forma individual.
2. A los contribuyentes con tratamiento especial o exención reconocidas sobre el impuesto de Industria y Comercio, quienes acreditarán esta calidad ante el agente retenedor, con la copia de la resolución que expida la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.
3. A los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos, en relación con la facturación de estos servicios.
4. A las actividades de prohibido gravamen o excluidas del impuesto, consagradas en este Acuerdo.”

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 73 del Acuerdo Municipal 016 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73. BASE Y TARIFA PARA LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La base para la retención será el total de los pagos que deba efectuar el agente retenedor, siempre y cuando el concepto del pago corresponda a una actividad gravable con el impuesto de Industria y Comercio, sin incluir en la base gravable otros impuestos diferentes al de Industria y Comercio a que haya lugar.

Los agentes retenedores para efectos de la retención aplicarán la tarifa del diez (10) por mil (1000).

El valor de la retención deberá aproximarse a miles de pesos de conformidad con el artículo 577 del Estatuto Tributario Nacional.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el artículo 130 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 130. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones existentes, en los términos del decreto único reglamentario 1077 de 2015 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.”

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el artículo 132 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 132. BASE GRAVABLE

La base gravable será el resultado de multiplicar los metros cuadrados a construir, reconstruir, ampliar, adecuar, modificar o reconocer, por el valor del metro cuadrado establecido en el siguiente cuadro:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

ÁREA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA			
DESTINACIÓN	MODALIDAD	ESTRATO	VALOR POR M² (UVT)
Vivienda	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1Y2	35
		3Y4	44
		5Y6	76
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	1Y2	17.5
		3Y4	22
		5Y6	38
Vivienda de interés social y prioritario	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	35
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	17.5

ÁREA RURAL			
DESTINACIÓN	MODALIDAD	SE COBRA COMO ESTRATO	VALOR POR M² (UVT)
Vivienda campestre (En parcelación y condominio)	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	5 Y 6	76
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		38
Vivienda dispersa con área construida hasta 100 m²	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	35
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		17.5
Vivienda dispersa con área construida entre 101 y 300 m²	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	3 y 4	44
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		22
Vivienda de área construida de más	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	5 y 6	76

Alcalde



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

de 300 m ²	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		38
Vivienda en centro poblado	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	35
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		17.5
Vivienda de interés social y prioritario, vivienda campesina	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	35
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	17.5

ÁREA URBANA Y RURAL

DESTINACIÓN	MODALIDAD	ESTRATO	VALOR POR M ² (UVT)
Zonas comunes en multifamiliares y parcelación	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	35
		3, 4, 5 y 6	44
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	17.5
		3, 4, 5 y 6	22
Comercio y servicios	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	76
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	38
Industrial y bodegas (Incluye edificaciones destinadas a usos agropecuarios)	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	50
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	25
Dotacional o Institucional	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	76
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	38



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL**

PARÁGRAFO: para efectos del cálculo la liquidación del impuesto de delineación urbana, se tendrá en cuenta el área del área total construida determinada en la respectiva licencia urbanística. En el área construida se contabilizan las partes edificadas que corresponden a la suma de la superficie de los pisos cubiertos; excluye, áreas duras sin cubrir o techar y aleros que no superen los 0.80 metros.”

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el artículo 133 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 133. TARIFA CONSTRUCCIONES DE USO RESIDENCIAL QUE SE REALICEN EN EL ÁREA URBANA

Las tarifas aplicables a la base gravable son las siguientes:

ÁREA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA			
DESTINACIÓN	MODALIDAD	ESTRATO	TARIFA %
Vivienda	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1Y2	0.65
		3Y4	1.20
		5Y6	1.50
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	1Y2	0.65
		3Y4	1.20
		5Y6	1.50
Vivienda de interés social y prioritario	Obra nueva y ampliación(según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	0.65
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	0.65

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el artículo 134 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 134. TARIFA CONSTRUCCIONES DE USO RESIDENCIAL QUE SE REALICEN EN EL ÁREA RURAL

Las tarifas aplicables a la base gravable son las siguientes:

ÁREA RURAL			
DESTINACIÓN	MODALIDAD	SE COBRA COMO ESTRATO	TARIFA %
Vivienda campestre (en parcelación y condominio)	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	5 Y 6	2.3
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		2.3

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

Vivienda dispersa con área construida hasta 100 m²	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	0.65
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		0.65
Vivienda dispersa con área construida entre 101 y 300 m²	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	3 y 4	1.2
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		1.2
Vivienda de área construida de más de 300 m²	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	5 y 6	2.3
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		2.3
Vivienda en centro poblado	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	0.65
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)		0.65
Vivienda de interés social y prioritario, vivienda campesina	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	0.15
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	0.15

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el artículo 135 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 135. TARIFA CONSTRUCCIONES DE OTROS USOS QUE SE REALICEN EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y RURAL

ÁREA URBANA Y RURAL			
DESTINACIÓN	MODALIDAD	ESTRATO	TARIFA%
Zonas comunes en multifamiliares y parcelación	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	0.5
		3,4,5 y 6	1.5
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	1 y 2	0.5
		3,4,5 y 6	1.5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

Comercio y servicios	Obra nueva y ampliación (según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	2.7
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	2.7
Industrial y bodegas (incluye edificaciones destinadas a usos agropecuarios)	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	1.00
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	1.00
Dotacional o Institucional	Obra nueva y ampliación (Según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	1.00
	Reforma (Adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, según decreto nacional 1077 de 2015)	NA	1.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Eliminar el contenido del artículo 136 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, y reemplazarlo por el siguiente:

“ARTICULO 136. IMPUESTO POR MOVIMIENTO DE TIERRA, ACTUACIÓN RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

METROS CÚBICOS	VALOR (UVT)
Hasta 50 M ³	2.0
De 51 M ³ a 100 M ³	10
De 101 M ³ a 500 M ³	30
De 501 M ³ a 1.000 M ³	50
De 1.001 M ³ a 5.000 M ³	100
De 5.001 M ³ a 10.000 M ³	200
De 10.001 M ³ a 20.000 M ³	300
De 20.001 M ³ a 30.000 M ³	400
De 30.001 M ³ a 40.000 M ³	600
Por cada 100 M ³ adicionales	25

PARÁGRAFO 1. Para el cálculo del volumen se sumarán los metros cúbicos correspondientes a los cortes y llenos.

PARÁGRAFO 2. Para edificaciones, instituciones, institucionales, vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario, vivienda campesina, el cálculo del volumen se sumarán los metros cúbicos correspondientes a los cortes y llenos y se cobrará el 50% del valor de la tabla anterior”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el artículo 137 del Acuerdo Municipal No.016 de 2017, el cual quedará así:

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

“ARTICULO 137. LIQUIDACIÓN Y PAGO

Una vez cumplidos los requisitos para emitir el acto administrativo de aprobación de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial liquidará el impuesto según la información, el cual será facturado por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Una vez expedido el documento de cobro, deberá ser cancelado por el contribuyente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; de lo contrario, se entenderá que el interesado desiste del trámite de la licencia y tendrá que presentar nuevamente la solicitud. Así mismo cuando la licencia de construcción sea expedida en el mes de diciembre y el documento de cobro generado no se cancele en el mismo mes, el valor a pagar deberá ser actualizado en UVT y emitir un nuevo documento de cobro.

PARÁGRAFO 1. Las licencias de construcción en la modalidad de restauración, reforzamiento estructural, demolición o cerramientos, que no impliquen adiciones de áreas ni adecuaciones mayores no generarán cobro de impuesto de delimitación urbana, salvo los casos en que se generen simultáneamente ampliaciones, adecuaciones o modificaciones, para las cuales si se liquidará el impuesto.

PARÁGRAFO 2. Los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones pagarán el 100% del impuesto de delimitación urbana correspondiente a la destinación del proyecto.

PARÁGRAFO 3. Al momento de liquidar el impuesto de delimitación, cuando se trate de viviendas catalogadas como construcciones sostenibles y que cumplan con los parámetros exigidos en el Decreto 1285 de 2015 y la Resolución 0019 de 2022 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Política nacional de edificaciones sostenibles”, previa validación y verificación por parte de la Dirección de Vivienda y Hábitat, tendrá un descuento del 25% en el valor del impuesto a pagar, solo en el concepto de delimitación, la estampilla pro-cultura será liquidada al 100%”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y sanción legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, salvo en los artículos primero y segundo que su aplicación deberá realizarse a partir de la próxima vigencia fiscal, año 2024, las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No.016 de 2017 no sufren modificación alguna.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Retiro, Antioquia, en Sesiones Ordinarias, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), después de haber sido estudiado, discutido y aprobado en Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y en plenaria de diferentes fechas

IVÁN DARÍO ECHEVERRI JIMÉNEZ
 Presidente

MARYSOL CASTAÑEDA RAMÍREZ
 Secretaria General

Constancia Secretaría General:

Primer debate: 17 de febrero de 2023

Segundo debate: 21 de febrero de 2023

Marysol Castañeda Ramírez

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
ALCALDÍA

ACUERDO No. 002 DE 2023


No.002 "POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO No. 016 DEL AÑO 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA", Recibido en la Alcaldía Municipal el jueves 23 de febrero de 2023, siendo las 11:36 a.m.


CLAUDIA MARGOTH GONZALEZ BETANCUR
Asistente del Alcalde

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el señor Alcalde Municipal, el 28 de febrero de 2023.

Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


NOLBER DE JESÙS BEDOYA PUERTA
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 28 de febrero de 2023, se pública el presente Acuerdo Municipal.


ANDRES FELIPE PUERTA SALAZAR
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana